

# REGLAMENTO DEL JUEGO “JUEGOS”

## SERIE 53 SUBSERIE 01

**1. REGLAS.** El juego Las Vegas “JUEGOS” Serie 53, subserie 01 se rige por las siguientes disposiciones, y por las que el INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINO MISIONES SOCIEDAD DEL ESTADO (IPLyC SE) dicte en el futuro.

**2. ACEPTACION.** La intervención de los agentes y jugadores, de cualquier manera que se haga, importa de pleno derecho la aceptación de todas las disposiciones reglamentarias y del respectivo programa. Dichas reglas y el programa de cada Emisión, configuran el contrato de juego.

**3. PARTICIPACION.** La participación del jugador se concreta al adquirir de un agente autorizado, un billete regularmente emitido por el IPLyC SE. El billete es el documento que prueba la celebración del contrato de juego.

**4. JUEGO.** Si al raspar, uno de los números de la zona “TUS NÚMEROS” coincide con uno de los números de la zona “NUMEROS GANADORES” se gana el premio indicado.

Adquirido el billete, el jugador queda legitimado para raspar suavemente con una moneda u objeto similar, la máscara opaca que cubre la zona de Juego y Premio.

El valor de venta del cupón es de \$ 10 (pesos diez).

**5. PREMIOS.** Gana el jugador que, en la zona de Juego, cumple con las condiciones anteriormente detalladas. El monto a percibir es la cantidad descrita en la zona de juego.

**6. CONDICION ESENCIAL.** El puro azar es condición esencial del juego, en su concepción, interpretación y ejecución; y el jugador debe respetarlo estrictamente. El más mínimo indicio de que se haya intentado eludir esta condición esencial, aún indirecta o parcialmente, configura inejecución maliciosa (artículos 2065,521, y 1072 del Código Civil) y tipifica defraudación (artículos 172 y 173 del Código Penal), con responsabilidades patrimonial y penal de todos los partícipes. La lealtad es deber básico. Se entiende frustrada la condición y es ardid fraudatorio, aprovechar aún hechos por terceros- el cálculo matemático o análisis de sistemas y/o probabilidades, artificios o medios químicos y/o físicos, o microcirugía y cualesquiera otros distintos al precisado en el artículo cuarto.

**7. DOCUMENTO AL PORTADOR.** El billete es un documento al portador, y los premios solo se abonan contra su presentación; que no puede ser suplida por ningún medio.

**8. CONSERVACION.** Los jugadores tienen a su cargo exclusivo los riesgos de pérdida, deterioro, sustracción, y cualquier otra contingencia que afecte los billetes. Quedan anulados y sin derecho a premio, los billetes deteriorados o descubierta cualquier porción que exceda la casilla o postura elegida, o haya duda al respecto (es concordancia con la condición esencial del juego, artículo sexto). Los jugadores tienen el deber riguroso de conservación de los billetes.

**9. DEFICIENCIAS.** Defectos de impresión, o resultado ilegible, o números o palabras distintos a los programados, o cuando el aparente acierto no concuerda con los controles de validez, dan al jugador derecho al reintegro del precio de adquisición del billete, solamente. No tienen ningún derecho a premios.

**10. PROGRAMA DE PREMIOS.** El IPLyC SE aprueba el programa de premios de cada emisión, determinando la naturaleza, el valor y otras características de los mismos. Nunca podrán pretenderse beneficios o indemnizaciones distintos o mayores que los premios programados.

**11. PAGO DE LOS PREMIOS.** Los premios hasta la suma de pesos CIEN (\$100), son pagados por el Agente a quien se adquirió el billete. El Agente debe verificar previamente el buen estado de conservación y la total inexistencia de indicios de alteración; los errores son responsabilidad del Agente. Los premios mayores de aquella suma, son pagados en la sede del IPLyC SE en la ciudad de Posadas, en Buenos Aires, en Capital Federal en las oficinas de la empresa administradora y en otras jurisdicciones, en la sede de la Lotería de cada Provincia previa identificación del jugador beneficiado y de la retención impositiva que legalmente corresponda.

**12. PLAZO DE PAGO.** Los premios se pagan hasta el trigésimo día corrido posterior al día de vencimiento de la respectiva Emisión (o trigésimo primero, si aquél es feriado o no laborable). Caduca el derecho a premios, por falta de presentación del billete dentro del término. La vigencia de cada Emisión es de trescientos sesenta y cinco días desde la fecha del Acta Notarial, que constata el lanzamiento al público. IPLyC SE podrá ampliar ese plazo, en el respectivo programa o con posterioridad.

**13. PUBLICIDAD.** El pago de los premios podrá hacerse en acto público, y difundirse por cualquier medio; incluyéndose el nombre y fotografías del jugador ganador y la Agencia interviniente.

**14. APLICACION E INTERPRETACION.** El IPLyC SE resuelve las cuestiones imprevistas, e interpreta las disposiciones reglamentarias.

**15. DEBERES Y RESPONSABILIDADES.** Las relaciones entre los Agentes que comercializan al público y los jugadores son ajenas al Ente emisor; por tanto no se pueden trasladar al IPLyC SE deberes y responsabilidades entre aquellos o reclamos por inobservancia de las Reglas aplicables.

**16. COMPETENCIA JUDICIAL.** Los tribunales ordinarios de la ciudad de Posadas, juzgarán en cualquier controversia en relación con este juego.